



**AYUNTAMIENTO**

**de**

**31263 ARELLANO**

**(NAVARRA)**

## **PLIEGO QUE HA DE REGIR PARA LA EXPLOTACION DEL BAR DE ARELLANO**

### **1.) Objeto**

El objeto es la adjudicación de la explotación de los servicios de bar en Arellano

### **2.) Periodo de vigencia**

La vigencia será de 5 años, prorrogable de año en año, si con preaviso de tres meses anterior al vencimiento no lo denuncia una de las partes. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el plazo de un año para resolver el contrato; en tal caso se devolverá la fianza íntegra siempre y cuando no haya incumplimiento de las cláusulas de este por parte del adjudicatario.

No obstante, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato antes de su vencimiento, siempre que hubiese causa suficientemente grave que así lo aconseje. Este acuerdo será adoptado por la mayoría absoluta del Pleno, y no existirá derecho de indemnización de ninguna clase a favor del adjudicatario.

### **3.) Valor del contrato-Canon mensual**

El contrato tendrá un Canon mensual de 100€ al mes más el IVA correspondiente (este es un precio mínimo, se podrá ofrecer una cantidad superior).

### **4.) Plazo de presentación de ofertas**

Las ofertas se presentarán físicamente en el Ayuntamiento, por correo electrónico o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arellano, disponible en la página web del Ayuntamiento.

El plazo de presentación finalizará el 11 de abril de 2021.

## **5.) Valoración de ofertas y adjudicación**

A la hora de valorar se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Currículum y capacitación en el mundo de la hostelería
- Proyecto de funcionamiento o Plan de negocio detallando, lo máximo posible, aspectos como horarios, jornada de descanso, oferta de menús etc.

La apertura de sobres, en caso de concurso, se realizará por el Pleno del Ayuntamiento.

Las ofertas podrán hacerse a nombre individual o colectivo, debiéndose hacer la explotación durante el plazo de la concesión necesariamente al mismo nombre o razón social. La asociación posterior del adjudicatario con otra u otras personas, así como el cambio de socio, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

El fallecimiento del adjudicatario, en el supuesto de ser una sola persona física, supone la cancelación de la concesión, a menos que los herederos se subroguen en todos sus derechos y obligaciones mediante escrito dirigido al Ayuntamiento dentro del plazo de tres meses de la fecha de defunción, y el Ayuntamiento preste su conformidad a la citada subrogación

La Corporación efectuará la adjudicación a la propuesta que considere más ventajosa para los intereses municipales y en base a la puntuación indicada a continuación

- a) Económica: 20 puntos
- b) Técnica profesional: 60 puntos
- c) Otros servicios suplementarios (puesto de productos básicos de alimentación, etc....): 20 puntos

## **6.) Garantía**

Se depositará una fianza de 1.500,00 € que responderá del cumplimiento de las condiciones del contrato y del buen estado de las instalaciones, mobiliario y útiles que se entrega según inventario adjunto.

Terminada la adjudicación, se descontarán los desperfectos originados salvo los normales de uso.

## **7.) Cesión de contrato y subarriendo**

Solo se permitirá el subarriendo, cesión o traspaso del local con la previa autorización del Ayuntamiento.

## **8.) Ejecución del contrato**

El plazo empezara a contar a partir de la firma de este.

Los daños que pudieran causar por la ejecución del mismo al ayuntamiento o a terceros será de su exclusiva responsabilidad

El personal que pudiera contratar no tendrá relación laboral alguna con el ayuntamiento

Contratará un seguro de incendios y de responsabilidad civil frente a terceros que cubra:

Continente.....500, o 600,00 € por m2 (140.000,00 €)

Contenido.....30.000,00 €

Responsabilidad civil a terceros.....300.000,00 €

Sera por su cuenta:

- Coste de personal
- Conservación: Se le entregará un inventario con todo lo que compone mobiliario, instalaciones y utillaje que compone la entrega y que deberá devolver al finalizar el contrato en perfecto estado, salvo el detrimento normal por el uso
- Limpieza, teléfono, electricidad, impuestos y demás gastos relacionados con la actividad.
- El gasto en agua irá a cargo del Ayuntamiento, si no se incrementa más de un 30% respecto a la media de las facturas de los últimos 5 años.
- Con relación a la limpieza, deberán realizar una limpieza general y a fondo de todas las dependencias una vez al año.

#### **9.) Ejecución de obras**

Si el adjudicatario decide realizar obras dentro del local, estas deberán estar autorizadas por el Ayuntamiento y quedarán en beneficio del mismo una vez finalizado el contrato.

#### **10.) Resolución del contrato**

Se producirá con el incumplimiento de las obligaciones que han de figurar en el contrato de adjudicación.

#### **11.) Horarios mínimos**

El Ayuntamiento señalará un horario mínimo y obligatorio de apertura y cierre del establecimiento, que es el siguiente:

\*DE 1 DE OCTUBRE A 15 DE ABRIL:

DE LUNES A JUEVES: de las 16:00 a las 22:00 horas.

\*DE 15 A 30 DE ABRIL, MAYO, JUNIO Y SEPTIEMBRE:

DE LUNES A JUEVES: de las 16:00 a las 22:00 horas.

\*VIERNES A DOMINGOS: el horario de apertura y cierre será el establecido legalmente en hostelería.

\*JULIO Y AGOSTO:

Todos los días de LUNES A JUEVES desde las 16:00 hasta las 24:00 horas

\*EL AYUNTAMIENTO ESTARÍA ABIERTO A NEGOCIACIÓN RESPECTO A LA HORARIO DE APERTURA Y CIERRE

Durante todo el año, si lo desea podrá permanecer cerrado el bar por descanso semanal los lunes, y si fuese festivo se trasladará al día siguiente.

Dicho horario es el mínimo indicado por el Ayuntamiento, pudiendo estar el bar abierto durante más horas si lo desea el adjudicatario, sin sobrepasar lo dispuesto en la vigente legislación en la materia.

### **12.) Electricidad**

Se está trabajando en la instalación de placas fotovoltaicas y previsiblemente se logre una reducción en la tarifa eléctrica a medio plazo. Dado que que la inversión es considerable, llegado el caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a subir el canon mensual. No obstante, dicha cuantía de ningún modo podrá ser superior al 75% del ahorro conseguido por la instalación (media anual).

### **13.) Excepcionalidad**

Dada la situación actual relacionada con la pandemia producida por el Covid-19 y mientras el Ayuntamiento estime la existencia de esta situación excepcional, se podrá exonerar del pago de la tasa mensual.

Aprobado en Sesión Plenaria de 4 de marzo de 2021

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**